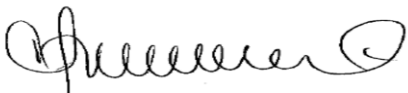


Auto Sustanciación No. 236
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00267
Demandante: DIEGO DE JESUS PAEZ DÍAZ
Demandada: CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada para que se pronunciara, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Notificación por conducta concluyente.....15/03/2021
- Término10 días
- Vencimiento de término.....30/03/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **JUEVES TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM),,** acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Auto Sustanciación No. 236
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00267
Demandante: DIEGO DE JESUS PAEZ DÍAZ
Demandada: CLAUDIA INÉS RAMÍREZ VEGA

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 062 del 8 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria